



Auto Interlocutorio No. 848
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
Demandado: LEIDY RIOS NARVAEZ
Radicación: 760014003008202100220

1. El apoderado judicial de la parte demandante solicitó "*dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que el día 16 de febrero del 2022 se aportó la notificación del demandado conforme el decreto 806 del 2020 y con resultado efectivo.*"

1.1. No obstante, **se advierte improcedente tal despliegue**, toda vez que, el presente Juzgador en auto interlocutorio No. 108 del 02 de febrero de 2022 le requirió a fin de que llevara a cabo la notificación efectiva de su contraparte, como quiera que en el plenario no reposaba ninguna diligencia que correspondiera a tal requerimiento, situación que no ha cambiado, ya que, revisadas las actuaciones no hay ninguna notificación del 16 de febrero de 2022.

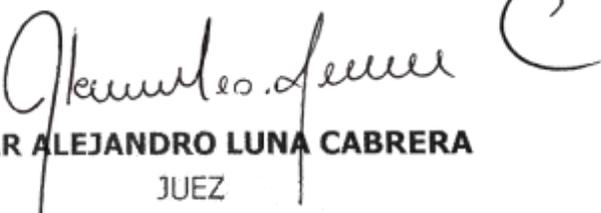
Así las cosas, la parte demandante deberá allegar la diligencia que aduce ya se ha llevado a cabo respecto de su contra parte, todo ello para que obre y conste en el presente asunto ejecutivo, y este Despacho pueda tener conocimiento de la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar a este Despacho la diligencia de notificación efectiva respecto de su contraparte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **060**

Fecha: **MAY.26.2022**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b8b85fd6d2f1be1d1c686a86660cd7bd3a2a75a3f30b3ab2aca89ef3e7eac8**

Documento generado en 25/05/2022 03:25:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**